



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
SECRETARIA DE EDUCACION DE LA NACION
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM 7 ½
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES

POSADAS, 20 MAY 2024

VISTO: El Expediente S01:0003716/2023 – Sec. Gral. de Ext. Univ. – Convenio Marco de Cooperación interinstitucional entre la Universidad Nacional de Misiones (Argentina) y la Universidad San Carlos (Paraguay), y;

CONSIDERANDO:

QUE, el mismo tiene como objetivo establecer los lineamientos y directivas generales que sirvan para iniciar, regular y desarrollar la cooperación en programas y actividades de carácter académico, siempre que sean de interés común para ambas partes.

QUE, a fs. 28, la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 112/24, toma la legal intervención que le compete.

QUE, la Comisión de Interpretación y Reglamento se expidió sobre el tema mediante Despacho N° 006/24 obrante a fojas 29, sugiriendo: *"Se apruebe el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de Misiones y la Universidad de San Carlos (Paraguay), conforme dictamen jurídico N° 112/2024 obrante a fs. 28"*.

QUE, el tema fue tratado por el Alto Cuerpo en su 2ª Sesión Ordinaria/24, efectuada el día 24 de Abril de 2024 y aprobado por unanimidad de los Consejeros participantes.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
RESUELVE:**

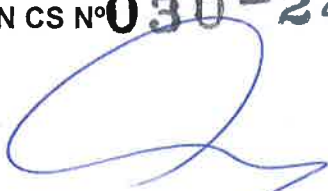
ARTICULO 1º.- APROBAR el Convenio Marco de Cooperación interinstitucional, suscripto el día 18 de Marzo de 2024, entre la Universidad Nacional de Misiones (Argentina) y la Universidad San Carlos (Paraguay), que como Anexo forma parte de la presente Resolución.-

ARTICULO 2º.- ESTABLECER que toda Acta Complementaria y/o Convenio Específico que surgiera como consecuencia del presente, previo a su aprobación, deberá expedirse la Dirección General de Asuntos Jurídicos y comunicarse al Consejo Superior.-

ARTICULO 3º.- REGISTRAR, Comunicar, y Cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCIÓN CS N° 030-24

HJF


Ing. Ftal. Daniel S. VIDELA
Secretario Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones


MSc. Ing. Alicia V. BOHREN
Presidenta Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
SECRETARIA DE EDUCACION DE LA NACION
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM 7 1/2
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES

ANEXO RESOLUCION CS N° 030-24



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES DE ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD SAN CARLOS DE PARAGUAY

En la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, Argentina, a los 18 días del mes de marzo del año 2024 se reúnen, por una parte, la Universidad San Carlos (en adelante denominada **USC**), cuya sede central se encuentra domiciliada en Alfredo Seiferheld 4.989 entre San Roque González y Padre Buenaventura Suarez, Asunción, Paraguay, con RUC N° 80051296-0, debidamente representada por el Rector Prof. Ing. Agr. MSc. Ronaldo DIETZE quien acredita su calidad mediante la Resolución del Consejo de Administración n° 28/2022 de fecha 21 de diciembre de 2022 y por la otra parte la Universidad Nacional de Misiones, (en adelante denominada **UNaM**), con domicilio en Ruta Nacional N°12, 7/2 km, Miguel Lanús, Campus Universitario, Posadas, Misiones, Argentina, representada por su Rectora, Mgter. Alicia Violeta BOHREN, DNI 14168387, proclamada por Resolución JE N°011/2022 de fecha 27 de junio del 2022, en conjunto, en adelante, **LAS PARTES**;

ANTECEDENTES

La **USC** es una universidad privada autónoma, sin fines de lucro, destinada a la formación universitaria superior creada en el año 2007, por Ley del Poder Legislativo N° 3.397. -----

La **UNaM**, es una institución universitaria de derecho público, fundada el 16 de abril de 1973 por Ley Nacional N° 20.286, la cual es autónoma en lo académico e institucional y autárquica en los económico y financiero, la cual impulsa la integración e interrelación con instituciones afines. -----





MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
SECRETARIA DE EDUCACION DE LA NACION
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM 7 1/2
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES

ANEXO RESOLUCION CS N° 030-24



CONSIDERACIONES GENERALES

La USC y UNaM desean establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio de conocimiento y experiencia desarrollados, para lo cual resulta conveniente establecer una alianza estratégica con el propósito de unificar sus capacidades y competencias para los fines indicados, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

La USC y UNaM, concuerdan en reconocer que existe un espacio de oportunidades muy valioso para la colaboración institucional y por tanto convienen firmar el presente convenio. Ambas instituciones se encuentran unidas por intereses comunes académicos, culturales y de investigación, por lo que han decidido concertar a través de la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, sujetándose a las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es establecer los lineamientos y directivas generales que sirvan para iniciar, regular y desarrollar la cooperación entre la USC y UNaM, en programas y actividades de carácter académico, siempre que sean de interés común para ambas partes. -----

Por el presente convenio marco, la USC y UNaM, deciden unir esfuerzos para desarrollar actividades en temas de su competencia que contribuyan a difundir el conocimiento especializado y la generación de espacios de reflexión común. -----

SEGUNDA: COMPROMISOS CONJUNTOS

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, LAS PARTES convienen asumir los compromisos siguientes:

- Planificar y desarrollar conjuntamente actividades académicas y de difusión tales como: cursos, seminarios, foros, conferencias, talleres, encuentros de trabajo, actividades de investigación, salidas de campo, pasantías. -----
- Coordinar los esfuerzos para establecer alianzas estratégicas que posibiliten el acceso a los recursos necesarios para el buen desarrollo de proyectos investigativos.





MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
SECRETARIA DE EDUCACION DE LA NACION
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM 7 1/2
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES

ANEXO RESOLUCION CS N° 030-24



- c) Las partes promoverán, individual y conjuntamente, las actividades que decidan organizar en el marco del presente convenio. -----

TERCERA: ACUERDOS ESPECÍFICOS

Para el cumplimiento de las actividades enumeradas en la cláusula anterior, LAS PARTES, suscribirán Acuerdos Específicos, complementarios al presente convenio, en los cuales se consignarán el objetivo, las características, estructura, obligaciones de cada una de las partes, el cronograma y presupuesto de cada programa o actividad específica. -----

CUARTA: MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá ser modificado y/o ampliado, por mutuo acuerdo de LAS PARTES, a solicitud de cualquiera de ellas, previa comunicación por escrito y con treinta (30) días hábiles de anticipación. Para ser válidos los cambios del presente convenio tendrán que ser aprobados por ambas partes. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por ambas partes. -----

QUINTA: COMPROMISO FINANCIERO.

El presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre las partes. Cada una de las partes, podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades específicas, conforme a lo establecido en la Cláusula Tercera, según disponibilidad presupuestaria de las fuentes de financiación que fueran aplicadas. -----

SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente Convenio, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan. La titularidad de dicha propiedad deberá estar establecida en los Acuerdos Específicos, considerando la participación de cada una de las partes, así como la de los investigadores de ser posible. -





MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
SECRETARIA DE EDUCACION DE LA NACION
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM 7 1/2
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES

"2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD"

ANEXO RESOLUCION CS N° 030-24



SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes convienen tratar toda la información técnica y financiera que se maneje con motivo de la ejecución del presente convenio, con el mismo grado de cuidado que lo haría con sí tal información fuera propia. -----

OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que derive de la interpretación, aplicación u omisión del presente instrumento, será resuelta amistosamente de común acuerdo por las Partes, o en su defecto pueden designarse amigables componedores. -----

NOVENA: COORDINADORES INSTITUCIONALES

Para el logro de los objetivos y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, LAS PARTES acuerdan designar un coordinador que se encargará de elaborar los lineamientos generales para el desarrollo del trabajo conjunto para el cumplimiento de los compromisos del convenio y evaluar e informar sobre los resultados de la cooperación derivada del presente convenio, identificando posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo. -----

A los efectos de dar fiel cumplimiento a los compromisos que se deriven del presente convenio se designan:

1. Por parte de la USC: Lic. Biol. Ana Clarizza Rivarola Sena, PhD., C.I. 4.323.064, Directora Laboratorios de USC, Docente de Postgrado e Investigadora PRONII del CONACYT. -----
2. Por parte de la UNaM: Dra. Ana Isabel Honfi DNI 17.134.619 Prof. De la FCEQyN, UNaM, Rivadavia 2370, (3300) Posadas Misiones. Directora Instituto de Biología Subtropical (IBS - CONICET -UNaM. -----





MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
SECRETARIA DE EDUCACION DE LA NACION
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM 7 1/2
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES

ANEXO RESOLUCION CS N° 030-24



3. Tanto la USC y la UNaM, podrán sustituir a su coordinador, para lo cual deberán comunicar a la otra parte por escrito con una anticipación menor de diez (10) días hábiles. -----

DECIMA: DOMICILIOS

La USC y la UNaM, dejan expresa constancia que su domicilio es el mencionado en la introducción del presente documento, a donde válidamente se le hará llegar las comunicaciones o notificaciones a que hubiera lugar, debiendo comunicarse por escrito y con una anticipación mínima de diez (10) días a la otra parte, en caso de modificación -----

DECIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO

La duración del presente convenio será de dos (2) años contados a partir de la firma del presente, y podrá ser renovado de forma automática por igual plazo. Asimismo, las partes por mutuo acuerdo en cualquier momento y por causa justificada podrán dar por terminado anticipadamente este convenio. No obstante, independiente del motivo de la terminación, los programas, proyectos o actividades que se estén realizando en ese momento continuarán hasta la fecha programada. -----

DECIMA SEGUNDA: BUENA FE Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente convenio, y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo. -----

DECIMA TERCERA: ALCANCE

El presente acuerdo no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal financiera o de carácter laboral entre las partes. El mismo constituye una declaración de colaboración recíproca. -----





MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
SECRETARIA DE EDUCACION DE LA NACION
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM 7 1/2
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES

"2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD"

ANEXO RESOLUCION CS Nº 030-24



DECIMA CUARTA: LIMITACIONES

La suscripción del presente convenio no significa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos. -----



Prof. Ing. Agr. MSc. Ronaldo Dietze
Rector
UNIVERSIDAD SAN CARLOS



Mgter Alicia Violeta Bohren
Rectora
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES